



Resolución Directoral Regional

N° 49 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 FEB 2025

VISTO:

El Informe N° 42-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2025, Oficio N° 064-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 42-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal informa al Jefe de la Oficina de Administración que cuenta con trabajadores del Régimen Especial CAS INDETERMINADO del Decreto Legislativo 1057, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 064-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 42-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Personal relacionado a VACACIONES CONVENCIONALES SALDO 2024 PARA USO EJERCICIO 2025, por lo que solicita que se emita el Acto Administrativo.

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el Artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce en el Sector Público, se rige por el Decreto legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el «Récord Laboral» que, los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008 PCM, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala taxativamente que, el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicio de cada entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por la N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB. REG. TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS INDETERMINADO de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para hacer USO DE VACACIONES CONVENCIONALES SALDO 2024 PARA USO EJERCICIO 2025, en las fechas que se indican de acuerdo al siguiente rol:





Resolución Directoral Regional

N° 49 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 FEB 2025

ACUMULACIÓN DE VACACIONES CONVENCIONALES SALDO 2024 PARA 2025
PERSONAL CAS – DRA. TACNA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIAS USO
ABRIL - 2025			
01	OSCCO PAUCAR, YOLANDA	00501948	2

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que demande el incumplimiento de la presente Resolución se afectará al Presupuesto vigente del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna - Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Distribución:
INTERESADA
DRA.T
OA-OAJ-OPP
UPER.
SUB. SIST. DE REMUNERACIONES
SUB SIST. CTRL. ASISTENCIA
FILE PERSONAL
ARCHIVO

DGM/mssm